



**Reglamento de Pasantía de las Carreras de Licenciatura en Música Orientación
Composición (MLC); Guitarra (MLG); Piano (MLP); Dirección Coral (MLC);
Dirección Orquestal (MLO) y Educación Musical (MLE)
(Planes 2006)**

Artículo 1: La pasantía es un espacio formativo que implica un desempeño en actividades de producción artística, investigación y/o gestión a través de la participación en proyectos artísticos – musicales, discográficos, de espectáculo, culturales, educativos, socioeducativos o de investigación vinculados al área disciplinar e incumbencias profesionales formuladas en el Plan de Estudios de la carrera cursada.

Artículo 2: Podrá realizarse cuando el estudiante haya cumplimentado la acreditación de las asignaturas correlativas según el Plan de Estudios de la carrera correspondiente.

Artículo 3: Podrá ser implementada en la Facultad de Bellas Artes, en otra dependencia de la UNLP, en otra Universidad o instituciones oficiales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o instituciones de la cultura, arte, etc.

Artículo 4: El tiempo de realización será en el marco de un ciclo lectivo.

Artículo 5: La pasantía deberá tener un Tutor que será un Profesor Titular o Adjunto de la FBA. En acuerdo entre el pasante y el Tutor, podrá contar con un Co – Tutor que podrá ser JTP o Ayudante Diplomado de la FBA.

Artículo 6: En el caso que la pasantía se desarrolle en ámbitos externos a la FBA, deberá contar con el aval de un Referente Responsable del ámbito de realización.

Artículo 7: Trámites y documentación requerida al estudiante:

- I. Para iniciar la Pasantía el estudiante deberá:

- a) Realizar la inscripción a Pasantía por Sistema Siu Guaraní en el marco del período de inscripción a cursadas anuales.
- b) Seleccionar el ámbito de realización y el Docente Tutor de la FBA.
- c) Presentar el Proyecto de Pasantía avalado por el Tutor, Co – Tutor (si lo hubiere) y el Referente Responsable del ámbito de realización de la pasantía, (éste último en caso que el espacio de realización sea externo a la FBA), dirigido al Jefe/a del Departamento de Música con fecha límite al 31 de mayo.

II. El proyecto de Pasantía, de no más de tres (3) páginas, deberá incluir:

- a) Carátula con datos institucionales: Carrera, datos del estudiante (apellido, y nombre, DNI, N° de legajo, teléfono y e – mail), datos del Tutor, Co – Tutor y/o Referente Responsable Externo, estos últimos si lo hubiere (apellido y nombre, cátedra, secretaría, cargo, etc.) y ámbito de realización.
- b) Descripción del proyecto con breve fundamentación, líneas de trabajo (investigativa y/o de producción enmarcadas en el art. 1 del presente reglamento), duración (dentro de lo estipulado en el art. 4 del presente reglamento), objetivos, propuesta metodológica y plan de trabajo.

III. En los casos que la pasantía se desarrolle en ámbitos externos a la FBA, el estudiante deberá presentar al Tutor informes parciales y final sobre el proyecto realizado, que, si lo hubiere, podrá ser acompañado de una valoración cualitativa del desempeño por parte del Referente Responsable Externo.

Artículo 8: Responsabilidades del Tutor y Co – Tutor (en caso que lo hubiere)

I. El Tutor deberá:

- a) Establecer el plan de trabajo para que el estudiante desarrolle su proyecto
- b) Realizar el seguimiento y asesoramiento.
- c) Elevar al Departamento de Música un Informe Final de la Pasantía acompañado de una valoración cualitativa del desempeño.
- d) Evaluar el proceso de la Pasantía con calificación numérica en acta de promoción de Pasantía dentro del calendario académico de cierre de actas de cursado anual.

II. El Co – Tutor deberá:

- a) Acompañar en el seguimiento y asesoramiento
- b) En caso que la pasantía se desarrolle en ámbitos externos a la FBA, orientar al estudiante en la elaboración de los informes parciales y final sobre el proyecto realizado.
- c) Realizar una valoración cualitativa del desempeño del estudiante en el proceso de pasantía y elevarla al Tutor.

Artículo 9: El Departamento de Música deberá:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Evaluar los proyectos presentados y autorizarlos o desestimarlos en términos de pertinencia al presente reglamento.
- c) En los casos de solicitud de acreditación por equivalencia, seleccionar un docente Titular o Adjunto de la FBA, afín al área disciplinar de la pasantía para su evaluación.
- d) Llevar un registro de los Proyectos e Informes Finales de Pasantías.

Artículo 10: La aprobación de la Pasantía y su calificación numérica final, será efectuada mediante escala de puntaje académico no menor a seis (6).

Artículo 11: Acreditación por Equivalencia:

- I. Los estudiantes que hubieran desarrollado actividades que se enmarquen en el art, 1 del presente reglamento podrán solicitar Aprobación por Equivalencia. En estos casos deberá presentar vía Mesa de Entrada por nota de solicitud de Equivalencia dirigida al Jefe/a del Departamento de Música; un informe de las actividades realizadas; las certificaciones correspondientes e informe de desempeño, calificación y registro sonoro o audiovisual en caso que lo hubiere.
- II. El/la Jefe/a del Departamento y un docente Titular o Adjunto de la FBA, afín al área disciplinar de la pasantía, serán responsables de evaluar la solicitud otorgando o denegando la acreditación por equivalencia.